

EL REDACTOR GENERAL.

Cádiz domingo 27 de diciembre de 1812.

ORDEN DE LA PLAZA.—Gefe de dia: El teniente coronel Don Francisco Noguer, comandante del 4.º batallon de Voluntarios. Parada: los cuerpos de la guarnicion. Ronda: Cazadores. Teatro: Milicias.

IMPRESOS.

Gaceta de la Regencia del 26.—Dos cañoneras suecas han represado en el Belt un barco de su nacion, apresado por los franceses, que habian enviado la tripulacion à Copenhague. El gobierno dinamarques no solo negó á los franceses el auxilio que le pidieron para defender la presa, sino que remitió la tripulacion à Suecia, excusándose por haberla detenido.—La Regencia de las Españas ha concedido indulto general, con olvido de lo pasado, á los revoltosos que cooperaron á la invasion de las Floridas, siempre que en lo sucesivo se comporten como buenos españoles.—El 24 del pasado fué evacuado por nuestras tropas el castillo de Alba de Tórmes, indefendible, y cercado por los enemigos, á quienes habia sido muy funesto. Su gobernador al frente de 300 valientes se abrió paso, dexando en el fuerte, que es un palacio viejo, un oficial con 21 soldados, 33 enfermos, y 112 prisioneros, con un pliego para entregar al general frances Serrad, en casa de serle forzoso rendirse.

Diario mercantil del 26.—P. M. nota que el P. Cádiz en sus reflexiones sobre la Inquisicion, si bien dice que pertenece al papa y obispos conservar la fe y castigar culpas contra ella, añade que por especiales bulas apostólicas se halla cometida esta autoridad á aquel tribunal.—F. P. U. publica su 15.ª fabula *El mono victorioso*, que se ensoberbeció por haber muerto un mosquito.

Conciso del 26.—G. P. fundándose en varios errores crasos, y que ya pican en heregia, infiere ser falso que del P. Cádiz sean real y verdaderamente las reflexiones publicadas estos dias como suyas, sino de alguna pluma despreciable que con su nombre haya querido tener el crédito que la falta; pues, segun noticias, el P. Cádiz era instruido en ciencias eclesiásticas, y jamas se separaba de la escritura, tradiciones y santos padres. Ningun obispo, dice, ha tomado la pluma para defender al santo oficio, excepto el ilustrado Tavira que, léjos de sostener este tribunal anti-evangélico, escribió contra él cuanto su celo apostólico y circunstancias le permitian. del cual cita varios trozos

para prueba del modo de pensar de este sabio y virtuoso prelado.

Abeja española núm. 106.—Principia con un proyecto filantrópico de D. E. F. de L., en que se proponen varios medios para precaver en las Américas la insurreccion de los esclavos y las fatales consecuencias que à ella podrian seguirse. En primer lugar, se señala la prohibicion del comercio de negros: 2.º Que de los esclavos actuales se dé en cada año libertad à un número determinado por suerte, en la cual solo tendrán derecho à entrar los de 22 años de edad en adelante: 3.º Que á los dueños de los esclavos à quienes toque la suerte de libertad, se les abone su importe: 4.º Que á este fin se destine un fondo, formado de una contribucion de uno ó dos por ciento del valor de todos los frutos que cosechen los sugetos que tengan esclavos, ya rústicos ya domésticos: finalmente, se indican otras medidas que podrian adoptarse para conseguir un objeto tan digno como el que se propone el autor del anterior artículo.—*Inconsecuencia.* Concluyendo el artículo del número 103, se dice que al paso que resaltan la beneficencia y sabiduria de nuestras Cortes en el sagrado código de nuestros derechos, y demas resoluciones que han dictado, se nota, no sin gran pesar, que una multitud de gentes del antiguo desórden inutiliza por su fatal influencia las mejores y más saludables determinaciones de la soberania. Se trata de un nuevo orden de cosas, y para llevarle adelante es menester que tambien sean nuevos los que deben realizarle; de otra manera seria palpable la inconsecuencia, y los males que resultarian de confiar leyes nuevas à hombres viejos.

El Procurador general de la nacion y del rei núm. 87.—Tres artículos comunicados y otro original, todos con la cansada cantinela de siempre, de que son hereges todos los periódicos; y la capitania del puerto llenan el pliego de este dia.

Diario de la tarde del 25.—Una carta insignificante de un frances; tomada de otro papel que no nombra; en la parte política un trozo del *Verídico*, copiado y recopiado ya à ratos y por entero; una crítica insulsa al número 91 de la *Abeja* firmada por V. P. Z. P. (V.

llapanes Zonzo Peñadista); la cuenta de queso y manteca, y de azafran y pimienta; y un aviso del *Diario Alicantino* que nada significa, indican que el Señor marques anda de pascuas; y copia, copia y copia para salir del paso.

En el campo de Guia del Puerto de Santa Maria han estado haciendo el ejercicio unos 20 infantes.

NOTICIAS.

2 Londres 5 de diciembre = Corre la voz de estar resuelto nuestro Gobierno à hacer formal proposicion en el parlamento, para que se confisquen en las Indias occidentales las tierras pertenecientes à personas residentes en Francia, Dinamarca y Holanda; con objeto de indemnizar à los súbditos británicos, cuyos bienes hayan sido confiscados en aquellos paises. (*Advertiser.*)

Calatayud 28 de noviembre — La audiencia de Aragon se ha establecido por ahora en el Villar del Cobo. (*Gac. de Aragon.*)

GOBIERNO.

Ayuntamiento.—Ayer se han verificado las elecciones parroquiales, resultando electores en la parroquia de Sta. Cruz: D. Domingo San Martin. D. Máximo Elias. D. Lorenzo de Castro. D. Miguel Mateu. D. Manuel Derqui y Tassara. D. Gregorio Isasi. D. Sebastian Morales. Parroquia de Santiago: D. José Dionisio Ugarte, D. Pedro Ruiz y Roman. Parroquia del Rosario: D. Martin Irigoyen. D. Antonio Faxardo. D. Francisco Escudero. Parroquia de S. Antonio: D. Pablo Benito y Soto. D. Antonio Olazarra. D. Pascual Moreno de Mora. D. Miguel Zumalave. D. Tomas de Urrutia. Parroquia de S. Lorenzo: D. José de Santiago y Rotalde. D. Cecilio de Zaldo. D. Manuel Arce. D. Manuel Cabeza de Mier. D. Manuel Salamanca. D. Joaquin Soler. D. Pedro Villalon. Parroquia de San José extramuros: D. Marcos Antonio de Teran.—Los referidos electores concurrirán hoy à las once de la mañana en casa del Excmo. Sr. jefe político, para proceder al nombramiento de los 2 alcaldes, 8 regidores y 1 procurador síndico, que sustituyan à los que han de cesar à fin del presente año.

Se previene que desde el 25 del corriente se han bajado cuatro cuartos en la postura del precio del pan.

CORREOS.

El paquete ingles recogerá la correspondencia el lunes 28 del corriente à las 4 de la tarde.

PARTES TELEGRAFICOS.

Dia 26.—Desde las doce de ayer à las de hoy. Se continua trabajando en la cortadura del Trocadero, y en demoler la bateria del molino de Osio y la casa fuerte del olivar del Comandante —

CAPITANIA DEL PUERTO.

Dia 26. Desde las 12 de ayer à las de hoy han entrado los buques siguientes: de Terranova b. ing. Maria, con bacalao: de Filadelfia fr. ame. Guillermo, con harina y maiz: de Sevilla y Santúcar 3 bcos. cost. esp., con artilleria, vino y liervo: del Carrià y Lisboa pat. esp. San Antonio, con frixoles y huevos.

CÓRTESES.

Dia 26.—Parte de Sanidad: El dia 24 fueron enterrados 9 cadáveres, y 15 el dia 25.

Los oficiales de la junta superior de Murcia, al paso que felicitaban al Congreso por haber sancionado la Constitucion, pedian que se castigase exemplarmente al que faltase à su observancia, aunque fuese el primer hombre de la nacion. Su exposicion se mandò insertar en el diario de Córtes en los términos acostumbrados.

Se mandaron archivar varias circulares de la Regencia remitidas por los respectivos secretarios del Despacho.

Las Córtes quedaron enteradas, por oficio del secretario de Gracia y Justicia, de haber declarado la junta Censoria de esta ciudad, cuya censura incluia, libre de toda nota ó calificaciones que designa la lei de libertad de imprenta el n.º 49 del Diario mercantil de Cádiz, aunque se notaba en él cierto trastorno de ideas, y un lenguaje poco conforme al respeto debido à las autoridades establecidas &c. (Véase la sesion de 30 de noviembre último.)

A la comision de Poderes pasó la certificacion remitida por el jefe político de Jaen, de haber elegido el ayuntamiento constitucional de aquella ciudad para diputado à estas Córtes generales y extraordinarias al Señor Don José Serano Soto.

A la de Hacienda pasó un oficio del secretario de la Gubernacion de la peninsula, con inclusion de dos expedientes; uno para arreglar un método constante en el ramo de correos de las Islas Canarias, y otro sobre que se aprobasen las tarifas formadas en los años de 1798 y 1799 para la correspondencia de algunas provincias de Ultramar, en que aun no estaban establecidas.

A la de Salud pública pasó otro oficio del mismo secretario, contestando à la orden de las Córtes para que la Regencia, oyendo al Protomedicato, propusiese un plan interino para el estudio de la medicina. (Véase la sesion de 27 de noviembre último.)

A la comision donde existen los antecedentes se mandaron pasar varias órdenes y oficios, relativos à la accion de Castalla, que remitió el secretario de la Guerra en virtud de lo resuelto à propuesta del Señor Traver en la sesion de 19 del corriente. (Véase.)

Hizo el Señor Valle la proposicion de que en la sesion pública inmediata se leyese la minuta de la orden comunicada por los secretarios de las Córtes al del Despacho de la Guerra.

ra en 27 de octubre anterior sobre el suceso de la voladura de Lérida. Se mandó pasar á la comision que entendió en este asunto.

Se aprobó el dictámen de la comision de Constitucion; la cual, en vista de una representacion del ayuntamiento constitucional de Málaga; el cual, en virtud del horroroso estado en que se halló el hospital civil que ántes estaba á cargo de los religiosos de San Juan de Dios proponia un reglamento interino; opinaba que pasase á la Regencia á quien tocaba entender en estos expedientes, dando parte á las Córtes en los puntos que no eran de sus atribuciones.

Aprobóse tambien el dictámen de la comision de Arreglo de tribunales; la cual, en vista de un recurso del juez de primera instancia de Coin, proponia que las Córtes mandasen que si en el pueblo en que se establecia juez de primera instancia ó ayuntamiento hubiese alguaciles y demas dependientes de los juzgados respectivos, subsistiesen; y si faltase alguno correspondiente al juez de primera instancia, los nombrase este; y si faltase alguno del juzgado de los alcaldes constitucionales, los nombrasen estos con el ayuntamiento. En cuanto al lugar que en los actos públicos debia ocupar el referido juez, se devolvió á la comision el dictámen para que le rectificase.

Acerca de una representacion de las viudas pensionistas en el Monte pio militar, residentes en la Isla de Leon, las cuales se quejaban del atraso que sufrían en el pago de sus viudedades, se pidió informe á la Regencia, encargándole al mismo tiempo que las socorriese en cuanto lo permitian las circunstancias.

La comision de Arreglo de tribunales presentó su informe sobre la propuesta que el secretario de Gracia y Justicia hizo en la sesion de 23 del corriente (véase) en orden á que, en virtud de las facultades que concede el artículo 308 de la Constitución, suspendiesen las Córtes varios del capítulo III de la misma Constitución, y el decreto de 23 de octubre último, con motivo de haber descubierto la Regencia un plan formado para subvertir la representacion nacional y el gobierno.

La comision, despues de exáminar detenidamente la propuesta, y lo que en su apoyo expuso el secretario del Despacho, no eucontraba desde luego datos suficientes para declarar que las Córtes se hallaban en estado de hacer la suspension que se solicitaba. Para fundar su opinion discurria detenidamente sobre cada uno de los artículos, demostrando que la puntual observancia de ellos en la causa de que se trataba no podia servir de obstáculo al buen éxito de la misma; ni ménos perjudicar á la seguridad del Estado, como los jueces no fuesen ineptos ó desidiosos; en cuyo caso tampoco aprovecharia la suspension de los indicados artículos. Sentaba por principio que el descubrimiento y castigo de los delitos no se facilitaba con prisiones arbitrarias ni con procedimientos tenebrosos; sino con la actividad, el buen deseo y la exacta observancia de las leyes y su inteligencia. Pasaba despues á manifestar que el artículo 308 de la Constitución facultaba á las Córtes solo para suspender algunas de las formalidades pres-

critas para el arresto del delincuente; pero no las posteriores: así que no podia suspender los artículos 290, 293, 300 y 301, como pedia el secretario de Gracia y Justicia. „La maldicencia (continuaba) atribuiria esta medida al interes personal ó á un temor vergonzoso. Los buenos españoles se llenarian de susto y desconsuelo, y temerian verse expuestos otra vez al espionaje, al tiro oculto de un delator, y á la arbitrariedad ó capricho de los jueces. La nacion toda, puesta en inquietud é incertidumbre, miraria por otra parte como inútil y aun perjudicial esa Constitucion que acaba de recibir y jurar con tanto entusiasmo; y la Europa y la posteridad no podrian ménos de acusarnos de débiles, de inconstantes, ó de sumamente imprevisivos.” Despues de haber indicado que el artículo 247 no se oponia á que un juez comisionado formase la sumaria cuando la necesidad y la conveniencia pública lo exgiesen, concluia la comision su informe proponiendo que se contestase á la Regencia del reino que por ahora no resultaban datos suficientes para que las Córtes se considerasen en el caso de usar de las facultades que les concedia el artículo 308 de la Constitución, ni de suspender ninguna de las formalidades prescritas por la misma para el arresto de los delinquentes; que tampoco venian en dispensar el decreto de 23 de octubre último; y que, si la naturaleza de la causa ó los motivos reservados que tenia el Gobierno exgiesen que la continuacion de los procedimientos se encargase á una persona distinta de los jueces respectivos de primera instancia, las Córtes autorizaban á S. A. para que nombrase la que fuese de su confianza y no estuviese impedida de obtener semejante comision, á fin de que continuase el sumario hasta completarlo y ponerlo en estado de recibir las confesiones, en cuyo caso se pasaria la causa al juez de primera instancia competente, para que la substanciase y determinase conforme á derecho.

Aprobóse este dictámen de la comision con la cláusula siguiente, que propuso el Señor Mexia, para despues de la palabra *delinquentes*: *Pues respecto á las formalidades del proceso el artículo 244 de la Consitucion niega aun á las Córtes la facultad de dispensarlas.*

A consecuencia de la duda propuesta por el intendente en comision de Córdoba, (véase la sesion de 13 de octubre último) conformándose las Córtes con el parecer de la comision de Hacienda, que le fundó en el artículo 339 de la Constitución, declararon que, no obstante los privilegios concedidos á las nuevas poblaciones de Andalucia y Sierra Morena, debia establecerse en ellas y exigirse á sus habitantes la contribucion extraordinaria de Guerra, decretada por las Córtes, con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 23 de setiembre último.

A propuesta del Señor Morales Gallego, se acordó que se nombrase una diputacion que pasase á felicitar al duque de Ciudad-Rodrigo, como se executó con el embajador su hermano, con motivo de la batalla de Salamanca. Para formaria, nombró el Señor presidente á los Señores marques de Villafranca, obispo Prior, Salazar, y Vega Infanzon.

Señaló el día del próximo enero para discutir el dictámen de la comision de Constitucion sobre los tribunales protectores de la religion; recordó que no habria sesion mañana, y levantó la de este dia.

Artículo comunicado.

Sueño político.

Que bueno fuera, Señor Redactor, que el sueño que túje pocas noches ha, llegase á tener algunos visps de realidad!.. Lo cierto es que, aca-lorada sin duda mi cholla con el cúmulo de conjeturas estrambóticas con que cada uno politiquaba en cierta tertulia sobre el objeto de la próxima venida del duque de Ciudad-Rodrigo, me electrizó Morfeo hasta el grado de formar yo mi acertijo algo mas allá de los que no pocas veces sueñan los dispiertos.

Figuréme que lo que podia convenir á la hermosa lucha que sostenemos para asegurar nuestra independencía, y cooperar al bien de la humanidad, seria el concertar una fuerza efectiva con proporción á nuestros recursos, calculando de antemano, con datos positivos, los valores disponibles que basten á cubrir con cierto ensanche los dispendios de un ejército nacional de operaciones, que no pase de 6000 hombres de toda arma y gente escogida, en vez de los 15000 á que ahora puede ascender nuestra fuerza armada; obrando mucha parte de ella sin plan, concierto ni concentracion, y en términos de llegar á estorbarse unas y otras, consumiendo á porfia los recursos de los pueblos.

¿No seria mejor, me figuraba yo entre sueños, que desde luego se pensase seriamente en organizar y equipar competentemente los referidos 6000 hombres, estableciéndose almacenes correpondientes en los puntos en que deban obrar coactiva y oportunamente? ¿No seria mas acertado tener los 8000 restantes en sus hogares, entregados al desempeño de sus obligaciones agricoltoras, fabriles y artísticas, sobre el pie en que estaba constituida nuestra antigua milicia; es decir, alistados y divididos en grandes y pequeños distritos, para perfeccionarlos en la práctica de la táctica militar, para reemplazo sucesivo del ejército permanente, y asimismo para reunirse en masa á él, cuando lo exijere el servicio nacional; repartiéndose en cada distrito y pueblo oficiales, sargentos y cabos aptos para organizar dicha milicia, cuya manutencion costaria muy poco ó nada en estado de descanso ó depósito? ¿Acaso peligraria por esto la salvacion de la patria, en teniendo á la mano en depósitos inmediatos todos los aprestos necesarios para ponerse esta fuerza subsidiaria en movimiento al menor aviso? Lisonjeada mi imaginativa con semejante ilusion, me puse á calcular (que tambien se calcula soñando) el presupuesto necesario para los 6000 hombres, y me hallé con que á razon de 12 rs. va., que de todo gasto y agregados generales, corresponden al dia á cada soldado en campaña, bastarian sobre 262800000 rs. vn., ó 131400 ps. fs., que es decir, que aplicando lo restante hasta 15 millones de duros para gastos y aprontos de la milicia nacio-

nal en depósitos, se podria atender desembarazadamente al servicio militar de la nacion, sin desatender sus demas obligaciones perentorias é indispensables, mayormente si se considera que el déficit que en dinero produxesen las rentas públicas lo suplirian en mas de la mitad los suministros en efectos, establecidos en las provincias, no ménos que los valores extraordinarios que entren en la tesoreria de la nacion.

Desperté con esta asequible ilusion; y en este estado, pasando á analizar la utilidad de preferencia que nos puede producir este pensamiento, creo, si no me engaño, que la fuerza indicada y uniformada de los 6000 hombres en coaccion con la de nuestros aliados en la península, que en todo podrian ascender á 17000 hombres, con inclusion de 10 á 12000 en destacamentos sueltos ó guerrillas al mando de dos ó tres gefes completamente autorizados, gobernado y dirigido en todo por un solo sistema y plan de unidad, conseguiriamos resultados mas felices que los que en nuestro particular nos podemos prometer de una fuerza superior á nuestros medios y recursos; destinándose desde luego parte de la gente que resulte sobrante al urgente é importante objeto de asegurar la tranquilidad en las provincias de ultramar, acosadas por los espíritus turbulentos.

Desenvuelto este sueño por otra pluma mas analizadora que la mia, no dudó conseguiremos evitar al propio tiempo la insubordinacion, desercion y dispersion de nuestros ejércitos, á que ha contribuido esencialmente la imposibilidad en que hasta ahora no hemoss hallado de llenar á tiempo, como es debido, el completo de sus atenciones.

Soi de V. &c. Cadiz 22 de diciembre de 1812—
Noche.*

CALLE ANCHA.

Corre la voz de haber salido para Francia 15000 hombres del ejército enemigo.— No se ha oido con el mayor agrado que los Sres. Artechea y conde de Maule seràn mañana electos alcaldes constitucionales; y no porque estos individuos sean indignos de tanta confianza, sino por la idea de confabulacion que siempre suponen semejantes especies.

Cádiz 26 = Las autoridades y corporaciones han felicitado al ilustre duque de Ciudad-Rodrigo, á quien la Regencia de las Españas ha dado hoi un espléndido banquete. Por la noche hubo en el teatro una lucida funcion (R. ant.), á que se dignó asistir S. E., siendo recibido con los mayores aplausos.

TEATRO.

El vergonzoso en palacio (com. en 3 act.)—
Un cuarteto—Fandango (por la Sra. Lopez y el Sr. Franco)—*Sainete*—A las 7.